

INFORME SGISE

CAE.2024.04



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BBFF PARA LA SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS (SGISE).

**SOCIETAT VALENCIANA DE GESTIÓ
INTEGRAL DELS SERVEIS D'EMERGÈNCIES**

**SERVEI DE BOMBERS I BOMBERES FORESTALS
DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

sgise@sgise.es
www.sgise.es

Carrer Les Taules, 2,
46183, L'Eliana, València
+34 960 992 626



GENERALITAT
VALENCIANA



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BBFF PARA LA SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS (SGISE).

NATURALEZA DEL CONTRATO: Servicio.

TÍTULO DE CONTRATO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos del servicio de bomberos y bomberas forestales para la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias (SGISE).

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La Ley 4/2017 de 3 de febrero de la Generalitat dispone que el Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana es un servicio público esencial de carácter autonómico que para ejercer sus funciones encomendadas es necesario que utilicen en buen estado su flota de vehículos, tanto ligeros, como pesados, así como los distintos equipos que se utilizan en las emergencias, como, entre otros, bombas o motobombas hidráulicas.

En general, es absolutamente necesario que exista un mantenimiento preventivo y otro correctivo de todos los vehículos de la flota del Servicio de Bomberos Forestales, debido al deterioro por su uso, no solamente para atender los incendios forestales (su principal actividad), sino para asistir a todo tipo de emergencia de diversa índole, como inundaciones, rescates o nevadas entre otras.

Es por ello, que hay que mantener en perfecto estado de mantenimiento la flota de vehículos del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana, teniendo como objetivos principales minorar los tiempos de baja de la flota de vehículos del Servicio de Bomberos de la Generalitat Valenciana y disponer de un servicio de mantenimiento integral que mejore las condiciones de uso, seguridad y mantenimiento de éstos.

Finalmente, la SGISE no dispone de los medios materiales ni humanos suficientes para poder realizar el mantenimiento de todos ellos y debido al elevado número de vehículos que prestan el servicio de extinción de incendios forestales entre otras emergencias, de la Comunidad Valenciana y al gran volumen de trabajo que genera, se justifica necesaria la contratación del servicio.

El mantenimiento preventivo es el que se efectúa de forma secuencial dependiendo de los kilómetros realizados al vehículo o por recomendación del fabricante, constandingo este de tareas genéricas del tipo cambio de filtros, aceites o revisión de puntos. Por otro lado, el mantenimiento correctivo es aquel que se centra en la avería, aquella que imposibilite la circulación en condiciones del vehículo o la circulación, propiamente dicha.

Aunque independientes, la revisión de puntos efectuada en la secuencia del mantenimiento preventivo suele llevar al correctivo, y es esta una de las razones por las que se decide estructurar este pliego en un solo lote, pues en vistas al ahorro de tiempo de gestión y/o posteriores traslados a otro taller será razonable que una sola empresa trabaje sobre los dos mantenimientos.

Por otro lado, las especiales características de los vehículos con los que trabaja el Servicio de Bomberos Forestales (en adelante SBF) hacen que se requiera de un solo de un adjudicatario especializado en la gestión y mantenimiento de los vehículos, versado en las averías de elementos muy específicos, como puedan ser bombas de impulsión o sistemas de autoprotección frente a incendios forestales

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Precio Base de Licitación (PBL), correspondiente a la duración inicial del contrato contrato es de **615.950,00 €**, al que le corresponde un importe de **129.349,50 €** en concepto de IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

Coste de mantenimiento preventivo	Unidades	Precio	Precio Anual
Vehículo ligero	73	325,00 €	23.725,00 €
Remolque	7	125,00 €	875,00 €
Autobomba	139	1.500,00 €	208.500,00 €
ITV ligero	80	100,00 €	8.000,00 €
ITV pesado	139	150,00 €	20.850,00 €
TOTAL PREVENTIVO			261.950,00 €
Coste de mantenimiento correctivo			
Coste medio anual reparación vehículo ligero	61	2.000,00 €	122.000,00 €
Coste medio anual reparación vehículo pesado	58	4.000,00 €	232.000,00 €
TOTAL CORRECTIVO			354.000,00 €
Total (IVA no incl)			615.950,00 €
IVA		21%	129.349,50 €
Total (IVA incluido)			745.299,50 €

Todo ello, atendiendo al siguiente desglose de Costes directos e indirectos:

%		CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)		
		Otros costes directos	514.234,43 €
		TOTAL COSTES DIRECTOS	514.234,43 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)		
13%		Gastos generales	66.850,48 €
		TOTAL COSTES	66.850,48 €
		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	581.084,91 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL		34.865,09 €
		TOTAL PBL sin IVA	615.950,00 €
21%		IVA	129.349,50 €
		TOTAL PBL con IVA	745.299,50 €

Costes directos

A continuación se describen de costes directos necesarios para dar el servicio.

- Servicio de mantenimiento preventivo anual de:
 - Vehículos ligeros
 - Vehículos pesados
- Servicio de Inspección de ITV de:
 - Vehículos ligeros
 - Vehículos pesados

Para el cálculo de dicho coste se ha hecho un estudio de mercado para conocer los precios medios actuales de este tipo de servicios. Así mismo, se ha realizado un análisis del gasto en mantenimientos preventivos y correctivos de la flota de vehículos del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana de los últimos 4 años según tipología de vehículo y tipología de mantenimiento. Los precios están referidos al momento de iniciar por el órgano de contratación el expediente de contratación.

El cálculo del coste medio en el mantenimiento preventivo se han incluido los costes de todas las acciones previstas por el fabricante del chasis, la superestructura y los equipos fijos en los respectivos planes de mantenimiento, con la sustitución de piezas y líquidos que correspondan por kilómetros o tiempo de servicio. Se contemplan, por tanto, las operaciones generales de mantenimiento preventivo como las particulares según tipología de vehículo.

En el caso del coste medios en el mantenimiento correctivo, este se ha realizado en base a la media de los costes existentes en rotura y avería de vehículos, teniendo en cuenta tanto la mecánica como el carrozado, chapa y pintura, neumáticos, reparaciones de bombas de impulsión y otros elementos incluidos en el presente mantenimiento.

De acuerdo con la disposición adicional trigesimo tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en referencia al artículo 204 de la misma Ley, el presente contrato podrá ser modificado hasta un 20% de su importe cuando dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

El **valor estimado** del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende **2.217.420,00 € IVA no incluido**.

PLAZO INICIAL: 1 año.

PRÓRROGAS: Prorrogable anualmente hasta 3 años más.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Existe saldo de crédito disponible en el presupuesto de la entidad, al que se imputará el gasto de la contratación del suministro.

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada, conforme a las reglas contenidas en el artículo 156 LCSP.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados responden a la intención de adjudicar el contrato a la empresa que, bajo los criterios técnicos plasmados en los documentos técnicos, responda más eficientemente a las necesidades de la SGISE, respetando en todo caso el principio de libre competencia sin que puedan suponer limitación alguna a la participación.

Todos los criterios seleccionados y nombrados a continuación guardan estricta relación con el objeto del contrato. Además del coste por el servicio del mantenimiento preventivo en vehículos ligeros y pesados o la reducción del precio por hora de la mano de obra

para la reparación de vehículos ligero y pesado, la selección de otros criterios como aportar talleres adicionales en cada provincia o poner a disposición del contrato talleres móviles y se consideran puntos esenciales que mejoran el contrato de mantenimiento y dotan de una mayor cobertura geográfica y de servicio, redundando en su eficiencia, por lo que la valoración de las ofertas se realizará aplicando ocho criterios automáticos de adjudicación que se desarrollan a continuación y cuyo valor total no podrá ser superior a 100 puntos.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- **Coste del mantenimiento preventivo vehículo pesado (hasta 30 puntos)**

Un máximo de 30 puntos por la mayor bajada ofertada sobre los precios unitarios del mantenimiento preventivo, que incluye la totalidad de operaciones definidas en el punto 7 del presente Pliego y que se puntúan como se observa en la siguiente tabla.

COSTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Puntos (B)	Importe unitario
Vehículo pesado	20	1.500 euros

Se valorará con mayor puntuación a la que ofrezca una mayor bajada, y proporcionalmente a las demás, no otorgándose punto alguno a la que se sujete al precio de licitación fijado por el presente Pliego.

Todo ello de conformidad con la siguiente fórmula:

$$B X \frac{\textit{Baja de la oferta que se valora}}{\textit{Mayor Baja ofertada}}$$

- **Coste del mantenimiento preventivo vehículo ligero (hasta 10 puntos)**

Un máximo de 10 puntos por la mayor bajada ofertada sobre los precios unitarios del mantenimiento preventivo, que incluye la totalidad de operaciones definidas en el punto 7 del presente Pliego y que se puntúan como se observa en la siguiente tabla.

COSTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Puntos (B)	Importe unitario
Vehículo ligero	10	325 euros

Se valorará con mayor puntuación a la que ofrezca una mayor bajada, y proporcionalmente a las demás, no otorgándose punto alguno a la que se sujete al precio de licitación fijado por el presente Pliego.

Todo ello de conformidad con la siguiente fórmula:

$$B X \frac{\textit{Baja de la oferta que se valora}}{\textit{Mayor Baja ofertada}}$$

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Precio por hora de la mano de obra de vehículo pesado (hasta 12 puntos)

Un máximo de 12 puntos por el mayor porcentaje de baja ofertado sobre el precio unitario por hora definido en el presente Pliego.

Se valorará con mayor puntuación a la que ofrezca un mayor porcentaje de baja y proporcionalmente a las demás, no otorgándose punto alguno a la que se sujete al precio de licitación fijado por el Pliego.

Todo ello de conformidad con la siguiente fórmula:

$$12 \times \frac{\text{Baja de la oferta que se valora}}{\text{Mayor Baja ofertada}}$$

COSTE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Importe unitario
Precio/hora de mano de obra	80 euros

Precio por hora de la mano de obra de vehículo ligero (hasta 10 puntos)

Un máximo de 10 puntos por el mayor porcentaje de baja ofertado sobre el precio unitario por hora definido en el presente Pliego.

Se valorará con mayor puntuación a la que ofrezca un mayor porcentaje de baja y proporcionalmente a las demás, no otorgándose punto alguno a la que se sujete al precio de licitación fijado por el Pliego.

Todo ello de conformidad con la siguiente fórmula:

$$10 \times \frac{\text{Baja de la oferta que se valora}}{\text{Mayor Baja ofertada}}$$

COSTE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Importe unitario
Precio/hora de mano de obra	65 euros

- **Talleres móviles adicionales por provincia (hasta 3 puntos)**

Se valorará poner a disposición talleres móviles adicionales (vehículo taller) por provincia al solicitado inicialmente como requisito en el punto 8.4, otorgándose la puntuación indicada en la siguiente tabla según talleres adicionales.

Nº TALLERES MÓVILES ADICIONALES POR PROVINCIA	Puntos
1	1
2	3

- **Taller móvil adicional específico para bombas y sistemas hidráulicos (4 puntos)**

Se valorará poner a disposición del contrato un taller móvil adicional específico para revisión, mantenimiento y/o reparación de bombas, motobombas y sistemas hidráulicos de los vehículos pesados adicional a los vehículos taller exigidos en el punto 8.4 otorgándose la puntuación indicada si aporta el citado taller móvil.

El vehículo taller específico para bombas y sistemas hidráulicos mínimamente deberá estar equipados con:

Equipos de diagnosis de chasis y software específico de gestión para el mantenimiento de vehículos de emergencias. El sistema debe permitir realizar como mínimo:

- Diagnóstico de averías.
- Visualización de datos de la unidad de control electrónico del vehículo. (y sistema de grabación de datos).
- Calibración y puesta a cero de los sistemas electrónicos.
- Actualización de programación de los sistemas contra incendios embarcados y equipos principales.

- **Talleres fijos adicionales por provincia (hasta 10 puntos)**

Se valorará poner a disposición del contrato más talleres fijos adicionales por provincia a los solicitados inicialmente como requisito en el punto 6, otorgándose la puntuación indicada en la siguiente tabla según talleres adicionales que adicione.

Nº TALLERES FIJOS ADICIONALES POR PROVINCIA	Puntos
1	5
2	7,5
3	10

- **Taller fijo adicional específico para bombas y sistemas hidráulicos (12 puntos).**

Se valorará con 12 puntos poner a disposición del contrato un taller fijo adicional que tenga capacidad para realizar específicamente el mantenimiento y reparación de bombas, motobombas y sistemas hidráulicos de los vehículos pesados.

Dicho taller tendrá como equipamiento un banco de prueba para la realización pruebas descritas en la norma EN-1028, bombas contra incendios y circuito hidráulico instalados de forma general en los vehículos contra incendios.

Constituido por los siguientes elementos:

- Manómetros de presión calibrados, con certificado homologado.

- Boquillas calibradas por laboratorio externo acreditado, con certificado homologado
- Tomas de aspiración
- Depósito con una capacidad de 15.000 lts y una profundidad de 8 mts mínimo.

- **Certificados de calidad (hasta 5 puntos)**

Se valorará con un máximo de 5 puntos la disposición de los siguientes certificados:

- **Norma ISO-9001:2015 Calidad** para el mantenimiento de vehículos contra incendios y sus chasis (1 punto).
- **Norma ISO-14001 de Medio Ambiente** para la gestión de contratos de mantenimiento de vehículos especiales (1 punto).
- **Responsabilidad Social Corporativa, Seguridad y Salud al Trabajo - SA-8000:2014.** para el mantenimiento de Vehículos Contra Incendios (1 punto).
- **Certificación internacional conforme a la Norma ISO 27001:2013** Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información para proporcionar confidencialidad, integridad y disponibilidad continuada de la información (1 punto).
- **Certificación conforme al Real Decreto 163/2014**, de 14 de marzo que por el que se crea el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) conforme a la norma ISO 14064-1 (1 punto).

- **Certificados del fabricante (hasta 14 puntos)**

Se valorará con un máximo de 14 puntos la disposición de las siguientes acreditaciones de calidad.

Se incluirá en la oferta un certificado específico, expedido por los fabricantes de las principales marcas de chasis presentes en la flota de vehículos del Servicio de Bomberos Forestales de IVECO y MERCEDES BENZ, que compruebe que la empresa ofertante es servicio técnico autorizado por el fabricante de estas marcas de chasis en territorio español, que su equipo técnico ha sido formado y ha aprobado los requisitos de la academia de formación de servicio del fabricante de la bomba y que la empresa ofertante está autorizada a llevar a cabo las inspecciones técnicas, mantenimientos preventivos y reparaciones correctivas de los productos y componentes de los fabricantes de los chasis.

- En caso de aportarse certificado emitido por IVECO que acrediten al licitador como distribuidor, mantenedor y formador de fabricantes de vehículos contraincendios y especiales de las marcas comerciales y equipos que posea, la oferta se valorará con 4 puntos.
- En caso de aportarse certificado emitido por Mercedes Benz que acrediten al licitador como distribuidor, mantenedor y formador de fabricantes de vehículos contraincendios y especiales de las marcas comerciales y equipos que posea, la oferta se valorará con 3 puntos.

Se incluirá en la oferta un certificado específico, expedido por los fabricantes de las principales marcas de bombas presentes en la flota de vehículos del Servicio de Bomberos Forestales, GODIVA o ROSEMBAUER que compruebe que la empresa ofertante es servicio técnico autorizado por el fabricante de la bomba en territorio español, que su equipo técnico ha sido formado y ha aprobado los requisitos de la academia de formación de servicio del fabricante de la bomba y que la empresa ofertante está autorizada a llevar a cabo las inspecciones técnicas, mantenimientos preventivos y reparaciones correctivas de los productos y componentes del fabricante de la bomba.

- En caso de aportarse Certificado emitidos por GODIVA como distribuidor, mantenedor de equipos principales instalados en el carrozado de vehículos contra incendios, se obtendrán 4 puntos.
- En caso de aportarse certificados emitidos por ROSEMBAUER como distribuidor, mantenedor de equipos principales instalados en el carrozado de vehículos contra incendios, se obtendrán 3 puntos.

PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS OFERTAS COMO ANORMALMENTE BAJAS.

Para la determinación de si una oferta es anormalmente baja se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. En las ofertas a las invitaciones de los contratos específicos los parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal serán los siguientes:

A. Cuando el precio sea el único criterio de valoración se apreciará el valor anormal o desproporcionado de forma obligatoria conforme a las previsiones del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B. Cuando haya más de un criterio de valoración se seguirán las reglas siguientes:

1. Si concurre un solo licitador, la oferta se considerará anormalmente baja cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales y

b) Que la puntuación respecto a los demás criterios sea superior al 80% de la puntuación total establecida para estos criterios en el pliego.

2. Si concurren dos licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla uno de los tres criterios siguientes:

a) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

a1) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y

a2) Que la puntuación respecto de los demás criterios sea superior en más de un 10 % a la puntuación de la otra oferta.

b) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

b1) Que la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta y

b2) Que la puntuación respecto de los demás criterios sea superior en más de un 30 % a la puntuación de la otra oferta.

c) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

c1) Que la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta y

c2) Que la puntuación total sea superior a más de 25 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres o más licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla alguno de los criterios siguientes:

a) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

a1) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y

a2) Que la puntuación respecto de los demás criterios sea superior a la puntuación media de las ofertas presentadas.

b) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

b1) Que la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y

b2) Que la puntuación respecto de los demás criterios relacionados con la calidad sea superior en más de un 10 % a la puntuación media de las ofertas presentadas.

c) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

c1) Que la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y

c2) Que la puntuación total sea superior a más de 25 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

De carácter ambiental: La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

De manera semestral el adjudicatario deberá presentar documentación que acredite la efectiva ejecución de la recogida y gestión de residuos generado, con anterioridad a la presentación de la correspondiente factura. El responsable del contrato deberá emitir el preceptivo informe previo a la validación de la factura, donde apruebe la documentación presentada respecto a esta condición especial de ejecución.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas de cada lote se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad superior al que les imponga la normativa, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Mayor porcentaje de personas beneficiarias del ingreso mínimo vital.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA:

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

SOLVENCIA TÉCNICA

Los licitadores deberán acreditar una relación de los principales servicios realizados cuyo objeto se corresponda con los tres primeros dígitos del CPV del contrato, en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de estos servicios deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación (IVA No incluido), es decir 431.165,00 €.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación excluido el IVA, es decir, 431.165,00 € (IVA No incluido).

COMPETENCIA:

El artículo 3 del Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias establece que el objeto de SGISE es la gestión del personal y de las necesidades logísticas de los servicios de extinción de incendios forestales y emergencias en los términos previstos por Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las necesidades derivadas de las necesidades logísticas contempladas al inicio de este párrafo, junto con el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

En cuanto a las funciones y atribuciones que tiene el responsable del contrato, serán las siguientes:

Supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

- Propondrá la imposición de penalidades (art. 194)
- Informar sobre el retraso en la ejecución del contrato donde determinará si éstos son imputables al contratista (art. 195)
- Instrucciones para la interpretación de los contratos de servicios (art. 311), de acuerdo con el órgano de contratación

En cuanto a la comprobación de la correcta ejecución del contrato, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Interpretación del contrato.
- Control de los plazos de ejecución.
- Comprobación de la subcontratación.
- Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobación de la Correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

Asimismo, como órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- Control de los requisitos de transparencia
- Revisión de la facturación, propone la realización de pagos parciales, proposición de la prórroga del contrato, control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Apoyo a la persona encargada de velar en defensa del interés general en el caso de la concesión de obra pública o concesión de servicios, de tal manera que sus informes también sirvan de instrumento para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas u Órgano de Control Externo.

Podrá el responsable del contrato delegar ciertas funciones de ejecución y seguimiento del contrato en la Unidad de seguimiento designada en el PCAP, siempre bajo su supervisión.

sgise@sgise.es
www.sgise.es

Carrer Les Taules, 2,
46183, L'Eliana, València
+34 960 992 626



GENERALITAT
VALENCIANA



El gerente de la SGISE